



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-01909161- -NEU-SECGRAL#EPAS - REENCASILLAMIENTO DE PERSONAL (E.P.A.S.)

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01909161- -NEU-SECGRAL#EPAS del registro del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), dependiente de la Secretaría de Empresas Públicas del Ministerio de Infraestructura, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, y el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3519; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de Reunión Paritaria N° 23 del día 04 de junio de 2025, se congregaron representantes del Poder Ejecutivo Provincial y de los Gremios Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), y acordaron la creación de una Comisión Especial Ad Hoc que analizó el ascenso de un nivel inmediato superior de los/as trabajadores/as del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), que posean más de cinco (5) años de antigüedad en el organismo;

Que por Acta de Reunión de Comisión Interpretación y Autocomposición Paritaria del día 30 de junio de 2025, se estableció la conformación de una comisión compuesta por los miembros de la Comisión Interpretación y Autocomposición Paritaria, un (1) representante del Ministerio de Economía, Producción e Industria y los/as representantes del Gremio Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), en la cual se conformó el listado de los/as trabajadores/as que se encuentren en condiciones de acceder a dicho corrimiento, atento que cuentan con más de cinco (5) años en el organismo, conforme documento IF-2025-02070752-NEU-LEGAL#MINF;

Que a tal efecto en el Acta de Reunión de Comisión Interpretación y Autocomposición Paritaria, se establece el Anexo I, en el cual se convalida el total de agentes que están en condiciones de ascender un nivel, como así un Anexo II en el cual se detalla el total de agentes que recibirán una compensación por permanecer en el máximo nivel de su agrupamiento conforme lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Artículo 93°;

Que la señora titular de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a cargo de la Secretaría de Empresas Públicas, ha prestado conformidad para la prosecución del trámite;

Que se cuenta con la intervención del señor titular de la Presidencia del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria,

de la Gerencia Legal y Técnica y de la Gerencia de Recursos Humanos, ambas dependientes del E.P.A.S. y de la Coordinación Legal y Gestión Administrativa del Ministerio de Infraestructura;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** el Acta de Reunión de Comisión Interpretación y Autocomposición Paritaria, que como Anexo **IF-2025-02070752-NEU-LEGAL#MINF** obra en el Expediente Electrónico EX-2025-01909161- -NEU-SECGRAL#EPAS..

Artículo 2°: **REENCASÍLLASE** a los/as trabajadores/as en el nivel y agrupamiento que se detalla en el Anexo **IF-2025-01996746-NEU-RRHH#EPAS** que forma parte integrante del presente Decreto, a partir de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) - Ley 3519 del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), conforme los antecedentes mencionados en los considerandos.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a realizar las readecuaciones presupuestarias y de cargos necesarios para la aplicación de la presente norma.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Hacienda y a la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía e Infraestructura a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales errores u omisiones del anexo de la presente norma, mediante disposición conjunta.

Artículo 5°: El gasto que demande la aplicación de la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: **EFFECTÚANSE** por la Gerencia de Recursos Humanos del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), las notificaciones correspondientes e incorpórese copia de la presente norma en el legajo personal de los/as agentes.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria a cargo del Ministerio de Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.